

## DECRETO 1816 DE 2001

(agosto 31)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2001.

Nota: Derogado por el Decreto 2337 de 2001, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º del Decreto 1790 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2001 queda constituida de la siguiente manera:

I. Oficiales	Escalafón	Escalafón
	regular	complementario
1. Ejército		
General	3	
Mayor General	12	
Brigadier General	30	
Coronel	200	10
Teniente Coronel	380	10

Mayor	1.015	10
Capitán	1.569	< o:p>
Teniente	1.401	
Subteniente	1.200	
Total	5.810	30

## 2. Armada

Almirante	1	
Vicealmirante	4	
Contraalmirante	15	
Capitán de Navío	99	5

Escalafón	Escalafón
regular	complementario

Capitán de Fragata	196	2
Capitán de Corbeta	257	2
Teniente de Navío	362	
Teniente de Fragata	338	
Teniente de Corbeta	252	

Total	1.524	9
-------	-------	---

### 3. Fuerza Aérea

General	2	
---------	---	--

Mayor General	4	
---------------	---	--

Brigadier General	11	
-------------------	----	--

Coronel	67	5
---------	----	---

Teniente Coronel	127	5
------------------	-----	---

Mayor	191	5
-------	-----	---

Capitán	353	
---------	-----	--

Teniente	361	
----------	-----	--

Subteniente	250	
-------------	-----	--

Total	1.366	15
-------	-------	----

## II. Suboficiales

### 1. Ejército

Sargento Mayor	190	
----------------	-----	--

Sargento Primero	1.500	
------------------	-------	--

Sargento Viceprimero	3.074	
----------------------	-------	--

Sargento Segundo	4.642
Cabo Primero	4.852
Cabo Segundo	4.584
Cabos Terceros	1.802
Total	20.644

## 2. Armada

Suboficial Jefe Técnico (SMIM) 150

Suboficial Jefe (SPIM) 581

Suboficial Primero (SVIM) 949

Suboficial Segundo (SSIM) 1.298

Suboficial Tercero (CPIM) 1.397

Marinero (CSIM) 1.106

Marinero Segundo 56

Total 5.537

## 3. Fuerza Aérea

Suboficial Técnico Jefe (SM) 94

Suboficial Técnico Subjefe (SP) 326

Suboficial Técnico Primero (SV) 523

Suboficial Técnico Segundo (SS) 544

Suboficial Técnico Tercero (CP) 477

Suboficial Técnico Cuarto (CS) 363

Aerotécnico 0

Total 2.327

Artículo 2°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto número 1790 de 2000, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la institución.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número 1116 de 2001 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gustavo Bell Lemus.